

GUÍA



de Entidades sin Ánimo de Lucro

Entidades que están obligadas a registrarse ante las cámaras de comercio

1

INFORMACIÓN GENERAL

La normatividad vigente establece que las siguientes entidades están obligadas a efectuar su registro ante las cámaras de comercio.

1. Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones de Utilidad Común, entre las más comunes están: **(Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).**
 - Gremiales.
 - De Beneficencia.
 - De Profesionales.
 - Juveniles.
 - Sociales.
 - De Bienestar Social.
 - Democráticas y Participativas.
 - Cívicas y Comunitarias.
 - De Egresados.
 - De Ayuda A Personas En Condiciones De Inferioridad.
 - Agropecuarios y Campesinos.
 - Clubes Sociales.
2. Entidades de la economía solidaria: **(Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998; Decretos 2150 de 1995, 427 de 1996 y Decreto-Ley 019 de 2012).**

Se registran ante las cámaras de comercio, las Precooperativas, Cooperativas, Fondos de Empleados, Asociaciones Mutuales, Instituciones Auxiliares del Cooperativismo, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, Organismos Cooperativos de Segundo y Tercer Grado, Entidades de Servicios en las Formas de Administraciones Públicas Cooperativas, y en general se inscriben en la Cámara de Comercio de acuerdo con la Circular 012 de 2012 de la SIC todas las entidades del sector solidario sin importar si están exceptuadas por el decreto 2150 de 1995 y decreto 427 de 1996.
3. Asociaciones de copropietarios, coarrendatarios, arrendatarios de vivienda compartida y vecinos, (que no estén regidas por las normas de propiedad horizontal regidas por las leyes 182 de 1948 y 16 de 1985 y Ley 675 de 2001). **(Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).**
4. Entidades ambientalistas. **(Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).**
5. Federaciones y Confederaciones. **(Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).**
6. Registro de entidades privadas y ONGs extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro. **(Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil y Decreto-Ley No. 019 de 2012).**

Se registran de estas entidades, los apoderados judiciales de organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia.

7. Veedurías ciudadanas. (**Ley 850 de 2003, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, Decreto-Ley No. 019 de 2012**).

Las Veedurías que se constituyen como una entidad sin ánimo de lucro, deberán cumplir con la normatividad del decreto 2150 de 1995 y decreto 427 de 1996 exigida a esta clase de entidades, sin embargo, la ley también prevé la Inscripción de las veedurías únicamente como entes de vigilancia de la administración, caso en el cual, solo deben cumplir con la función legal de inscripción de la veeduría y no se expiden certificados de existencia y representación legal, sólo la inscripción de los documentos necesarios para el registro de acuerdo con la ley 850 de 2003.

8. Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que no se encuentren exceptuadas. (Ver Guía No. 02).



La Cámara de Comercio de Bogotá tiene un espacio diseñado para que a través de nuestros Servicios en Línea pueda realizar virtualmente los siguientes Servicios Registrales:

- Renovación de matrícula mercantil
- Calculadora valor renovación matrícula mercantil o inscripción ESAL
- Consulta para el trámite de actualización de la actividad económica (Código CIU)
- Asistencia virtual para la elaboración de actas, donde podrá resolver todas sus inquietudes a través de un chat en línea con abogado especializado y revisar previamente las actas emitidas por las Juntas de Socios, Asamblea de Accionistas y Juntas Directivas, de las Sociedades Comerciales inscritas en la Cámara de Comercio de Bogotá
- Trámites virtuales para el Registro Único de Proponente (Nuevo)

CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS

Podrá adquirir los siguientes Certificados Electrónicos de las personas jurídicas, naturales y establecimientos de comercio, inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá:

- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Certificado del Registro Único de Proponentes
- Certificado Especial Negativo de Libros.

Certificados que pueden ser solicitados en nuestra página web, con total celeridad, seguridad y validez técnica y jurídica, tanto el mundo físico como en el electrónico.

Mayores informes
019003318383 - www.ccb.org.co



“Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suplente la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma.”

Fecha de publicación septiembre de 2013.

